

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL”, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo del 2019

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 7 y 8 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 15, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII y XXXII, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien garantizará la calidad en la misma, como un derecho de las personas.
- II. En ese mismo sentido, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3° y 7°, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas.
- IV. En esa misma tesitura, el artículo 32 del citado ordenamiento legal, refiere que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- V. Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 33 en su fracción VIII, del referido constituyente.
- VI. En el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, consideran como temas prioritarios incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación a través de la ampliación de las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza y reducir el rezago educativo.
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- XI. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.
- XII. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; y en su artículo 24 fracción I, faculta a la Dirección de Educación Preescolar, la atribución de organizar, dirigir y controlar la prestación e implementación de mejoras al servicio educativo en los planteles, correspondientes en el ámbito de su competencia.
- XIII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa de "Alternativas de Atención de la Educación Preescolar Rural", para el ejercicio fiscal 2019, competirá a la Dirección de Educación Preescolar, de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en su fracción I del artículo 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. INTRODUCCIÓN.

La educación preescolar es muy importante, ya que constituye la base del sistema educativo nacional. Actualmente es un requisito que los niños hayan cursado la educación preescolar para poder ingresar a la primaria, sin embargo, el derecho a la educación de los niños de 3 a 5 años de edad, no se llega a cumplir totalmente en las zonas rurales o urbano marginadas ya que no existe el servicio educativo porque la población de las localidades en edad preescolar es insuficiente para crearlo o no se cuenta con terrenos para construir una escuela. Aunque no se tienen cifras exactas de la población en edad preescolar no atendida, en 2017-2018 el programa brindó el servicio a 1,832 niños, lo que representa un 3.5% de la matrícula de ese ciclo en preescolares ubicados en localidades rurales (52,281).

El programa alternativas brinda atención preescolar a los niños de las regiones más apartadas del estado, a través de egresados de bachillerato residentes de las localidades, de esta manera se contribuye a garantizar a los niños de 3, 4 y 5 años, de localidades pequeñas, su derecho a la educación.

En 1991 surge el programa de alternativas en educación preescolar para brindar el servicio educativo en las zonas rurales y de difícil acceso donde no hay preescolares formales, pues se detectó que había una demanda potencial de mucha importancia y que no estaba siendo atendida. También el Consejo Nacional Fomento Educativo (CONAFE) brinda el servicio en localidades con poca población y ya se le han transferido algunos, pero no tiene capacidad para absorberlos todos.

El programa originalmente se operaba en zonas rurales y debido a las necesidades detectadas, ha ampliado su cobertura a zonas urbanas marginadas donde no hay condiciones para crear un servicio formal.

Históricamente este programa ha atendido en igualdad de oportunidades a niños y niñas que solicitan la educación preescolar, en el 2018 fueron atendidos 921 niños y 915 niñas.

Como antecedentes de beneficiarios y presupuesto del Programa de Alternativas de Atención de la Educación Preescolar Rural:

Concepto	2016	2017	2018
Presupuesto	\$12,060,000	\$4,530,000	\$5,040,000
Becas de apoyo	402	168	168

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Egresados de bachillerato residentes de localidades en donde no hay escuelas formales de educación preescolar, brindan este servicio a cambio de una beca de apoyo además de hacer coincidir los propósitos de la educación preescolar con las características socioculturales locales.

3.1 Nombre oficial del programa.

Alternativas de atención de la educación preescolar rural.

3.2 Derecho para el Desarrollo Social al que atiende.

El derecho a la educación.

3.3 Dependencia o entidad responsable.

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable.

Dirección de Educación Preescolar.

3.5 Modalidades de apoyo.

Beca de apoyo a egresados de bachillerato.

3.6 Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente.

4'560,000.00 (Cuatro millones quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), para 152 apoyos económicos para egresados de bachillerato.

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Clave presupuestal 21111040000012625142E1110444210415530019120150

Denominación de la Partida: Ayudas para capacitación y becas.

3.8 Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos
111 Impartición de la Educación Preescolar.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVO GENERAL:

Otorgar educación de calidad a niños en edad preescolar, de localidades rurales y urbano marginadas del Estado de Jalisco, donde no existen servicios educativos a través de jóvenes egresados de bachillerato, originarios de la localidad a atender o de un lugar cercano, con el propósito de hacer efectivo el derecho a la educación de todos los niños jaliscienses, así como hacer coincidir las características socioculturales de las diferentes localidades.

Objetivos específicos:

1. Diseñar e implantar un modelo de educación preescolar basado en los recursos humanos y materiales de las comunidades rurales o urbano marginales
2. Desarrollar una metodología que permita a los jóvenes de bachiller obtener logros psicopedagógicos adecuados con grupos de niños en edad preescolar
3. Colocar al becario como un asesor que sistematiza, propone técnicas, etc., para el trabajo comunitario y educativo.

4.2 Alineación con el Plan Estatal Participativo vigente.

Propósito: Educación de Calidad

Tema: Sistema Educativo

Objetivo. OD16: Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Localidades donde se detecte la necesidad del servicio, así como, localidades de cincuenta y cuatro municipios en donde ya existe el programa de alternativas, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD
ACATIC	LA RESOLANA	SAN IGNACIO	SAN NICOLAS
ACATIC	SALTILLO DE ABAJO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	AGUA DE OBISPO
AMACUECA	LA COFRADÍA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL TECOLOTE
ATOTONILCO EL ALTO	EJIDO EL VALLE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	EL TORQUE
ATOTONILCO EL ALTO	EL MAGUEY	SAN JUAN DE LOS LAGOS	LOS AGUIRRE
AYOTLÁN	EL FRAILE	SAN JUAN DE LOS LAGOS	PASO DE TRUJILLO
AYOTLÁN	EL ROSARIO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SANTA TERESA

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

AYOTLÁN	ONCE PUEBLOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAUZ DE LOS IBARRA
CABO CORRIENTES	CHIMO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	SAN ISIDRO
CABO CORRIENTES	EL REFUGIO DE SUCHITLÁN	TAMAZULA DE GORDIANO	EL MESÓN DE LAS VALLAS
CIHUATLÁN	EL REBALSE	TAMAZULA DE GORDIANO	LA ALBERCA
COCULA	LOS PARAJES	TAMAZULA DE GORDIANO	NIGROMANTE
COLOTLÁN	AGUA GORDA	TECHALUTA DE MONTENEGRO	ANOCA
CUAUTITLAN	CHARCO AZUL	TEOCALTICHE	JESUS AGUIRRE
CUQUIO	EL CARRICILLO	TEOCALTICHE	SAN ISIDRO
DEGOLLADO	CHARAPUATO	TEPATITLÁN DE MORELOS	AGUA BLANCA
DEGOLLADO	LA ESPADA	TEPATITLÁN DE MORELOS	AGUA NEGRA
DEGOLLADO	LA RESOLANA	TEPATITLÁN DE MORELOS	BAJÍO DE PLASCENCIA
DEGOLLADO	LA TINAJERA	TEPATITLÁN DE MORELOS	BUENAVISTA
DEGOLLADO	LAS ADJUNTAS	TEPATITLÁN DE MORELOS	CALABAZAS
DEGOLLADO	LAS LIMAS	TEPATITLÁN DE MORELOS	CRUZ DE FÁTIMA
DEGOLLADO	LOS ARRAYANES	TEPATITLÁN DE MORELOS	EL CUATRO
DEGOLLADO	RANCHO NUEVO	TEPATITLÁN DE MORELOS	EL GUAYABO
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	MARIQUITA	TEPATITLÁN DE MORELOS	EL POCHOTE
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	VIBORILLAS	TEPATITLÁN DE MORELOS	EL SABINO
ETZATLÁN	ETZATLÁN	TEPATITLÁN DE MORELOS	LA LOMA DE SAN PEDRO
GOMEZ FARIAS	EL CORRALITO	TEPATITLÁN DE MORELOS	LA MANGA
HOSTOTIPAQUILLO	CINCO MINAS	TEPATITLÁN DE MORELOS	LOS CERRITOS
HOSTOTIPAQUILLO	LABOR DE GUADALUPE	TEPATITLÁN DE MORELOS	LOS CHARCOS
HOSTOTIPAQUILLO	SANTO DOMINGO	TEPATITLÁN DE MORELOS	MAZATITÁN
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LA CAÑADA	TEPATITLÁN DE MORELOS	PUERTA DE ACAHUALES
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	SANTA ANA DE LOS CEDROS	TEPATITLÁN DE MORELOS	SANTA BARBARA
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	AGUA RICA	TEQUILA	TEQUILA
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	EL JAGÜEY	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOS SAUCES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

IXTLAHUACÁN DEL RÍO	HACIENDA DE GUADALUPE	TOLIMÁN	CUAUHTÉMOC
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	SAN JOSÉ BUENAVISTA	TONALÁ	EL SANCHE
JALOSTOTITLÁN	LABOR DE ABALSA	TONALÁ	LA PUERTA
JALOSTOTITLÁN	SAN NICOLÁS DE LAS FLORES	TONAYA	LA COFRADÍA
JESUS MARIA	LA CIÉNEGA DE GALVÁN	TONILA	LA ESPERANZA
JUANACATLÁN	CASA DE TEJA	TOTOTLÁN	LAS ERAS
JUANACATLÁN	RANCHO NUEVO	TOTOTLÁN	RIOS DE RUIZ
LA MANZANILLA DE LA PAZ	LAS CUEVAS	TOTOTLÁN	SAN ISIDRO
LAGOS DE MORENO	BERNALEJO	TUXCACUESCO	APULCO
LAGOS DE MORENO	EL CARMEN	TUXPAN	21 DE NOVIEMBRE
LAGOS DE MORENO	EL IXTLE	TUXPAN	LOS MAZOS
LAGOS DE MORENO	EL SABINO	TUXPAN	PADILLA
LAGOS DE MORENO	LOMA DE MENA	UNION DE SAN ANTONIO	POTRERO DE LAS AZULES
LAGOS DE MORENO	PUERTA DE CHIRIPA	VALLE DE JUÁREZ	OJO DE AGUA DE PICACHO
LAGOS DE MORENO	SANFANDILA	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	AGUA COLORADA
LAGOS DE MORENO	TEPETATILLO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	LA CERCA BLANCA
LAGOS DE MORENO	TORRECILLAS (EL LINDERO)	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	LAS TINAJAS
MAGDALENA	GUEVARA	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	MANALISCO
MASCOTA	JUANACATLÁN	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	SAN JUANITO
MAZAMITLA	PUERTO DE CUEVAS	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	TECOLUTA
OCOTLÁN	EL RAICERO	ZACOALCO DE TORRES	CRUCERO DE SAN ISIDRO
OJUELOS	LAS PAPAS DE ABAJO	ZACOALCO DE TORRES	EL BRISEÑO
PIHUAMO	COLOMOS	ZAPOPAN	COPALITA
PIHUAMO	LA SIDRA	ZAPOPAN	EL QUEMADO
PIHUAMO	LAS NARANJAS	ZAPOPAN	FUENTECILLAS
PUERTO VALLARTA	CAMPESTRE LOS ÁNGELES	ZAPOPAN	JARDINES DE LA PROVIDENCIA

QUITUPAN	LA JOYA	ZAPOPAN	LA VINATERA
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	EL TEPOZÁN	ZAPOPAN	MESÓN DE COPALA
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	LA LOBERA	ZAPOPAN	PRADOS DE SANTA LUCÍA
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	LOS PUEBLITOS	ZAPOTLANEJO	CUCHILLAS
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	TEPEACA	ZAPOTLANEJO	JOYA CHICA
SAN GABRIEL	EL TEPOZAL	ZAPOTLANEJO	PUEBLO VIEJO
SAN GABRIEL	LA GUADALUPE	ZAPOTLANEJO	SAN JOSE DEL RIO
SAN IGNACIO	LA LOMA DE SAN PEDRO	ZAPOTLANEJO	TINAJEROS

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Niños en edad de 3 a 5 años, que viven en localidades rurales o urbanas marginadas, donde no existen servicios de educación preescolar formal los cuáles son atendidos por jóvenes egresados de bachillerato residentes de las localidades que prestan el servicio educativo a cambio de una beca de apoyo.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

Se ofrece una beca de apoyo de 2,500 (por persona, por mes) a los egresados de bachillerato que atienden de 5 a 25 alumnos de preescolar. La temporalidad para el apoyo del programa alternativas de atención de la educación preescolar rural, es por 12 meses (enero a diciembre).

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

8. BENEFICIARIOS:

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Criterios de elegibilidad	Requisitos:
-Jóvenes entre 18 y 25 años, -Con estudios a nivel de preparatoria, -Habitantes de las localidades con necesidad de atención o de una localidad cercana	Entregar copia y presentar para cotejo los documentos siguientes: -Certificado de Bachillerato -Solicitud de capacitación -Carta compromiso -Solicitud de beca de apoyo -Acta de nacimiento -Certificado médico -Credencial para votar Instituto Nacional Electoral -Clave única de registro de población CURP

--	--

8.2 Derechos y obligaciones.

8.2.1 Derechos de los aspirantes a la beca.

- I. Los egresados de bachillerato tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma los egresados de bachillerato tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.

8.2.2 Derechos de los becarios.

- I. Recibir capacitación y asesoría por parte de la supervisora.
- II. Recibir una beca de apoyo mensual.

8.2.3 Obligaciones de los becarios.

- I. Prestar servicios de educación preescolar a niños de la localidad acordada.
- II. Acudir mensualmente a reuniones de capacitación y asesoramiento con la supervisora.

8.2.4 Obligaciones de la Dirección de Preescolar:

- I. La elaboración de la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- II. Aprobar la asignación de becas, considerando las solicitudes de los egresados de bachillerato que cumplan con el perfil solicitado.
- III. Asegurar la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- IV. Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- V. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

8.3 CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA BECA.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Preescolar adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, comunicará a los beneficiados los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

1. Por la muerte del becario.
2. Por la incapacidad total para continuar prestando su apoyo objeto de este programa, por motivos de salud.
3. Por renuncia expresa a la beca.
4. Por mal desempeño en las actividades que se le soliciten con objeto de este programa.
5. Por abandonar las actividades objeto de este programa sin causa justificada.
6. Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
7. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

8. Por faltas de disciplina, al momento de realizar las actividades relativas a este programa.
9. Por no cumplir con los objetivos solicitados.
10. Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN:

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 MECANISMOS DE OPERACIÓN. La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Preescolar adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normativa aplicable.

9.1.1 INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Preescolar adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

9.1.2 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Preescolar adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, misma que será la responsable de lo siguiente:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Alternativas de atención de la educación preescolar rural.
- II. Proponer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y difundir a través de las escuelas de educación preescolar y la página web y www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud del Programa Alternativas de atención de la educación preescolar rural.
- IV. Apoyar, asesorar y supervisar a través del personal de educación preescolar designado, el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.
- V. Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.
- VI. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.

VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de infracción para que se sancione la misma.

9.3 CONVOCATORIA

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Preescolar llevará a cabo la difusión del programa. Se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer, el número de becas disponibles, los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como a través de las escuelas de educación preescolar.

9.4 REGISTRO

Los egresados de bachillerato que deseen obtener apoyo de este programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y convocatoria, debiendo consultar la convocatoria y registrarse en las sedes asignadas.

9.5 ENTREGA DE LOS APOYOS

El apoyo es personal y se entregará de manera directa al beneficiario no siendo necesario para su obtención, la intervención de terceros, representantes o gestores.

Bajo ninguna circunstancia el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gastos, gestiones o trámites, comisiones o gratificaciones para obtenerlo a personal de la Secretaría de Educación.

9.6 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

- a) La Dirección de Educación Preescolar recibirá en las sedes designadas, a más tardar 30 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, la relación de solicitantes de becas que se registraron y se validaron, anexando el expediente con la solicitud y copia de los documentos de cada solicitante de beca.
- b) El comité de becas, se reunirá para analizar los expedientes, dictaminar los casos procedentes y publicar los resultados en las sedes asignadas.
- c) Para incorporarse al proyecto los becarios seleccionados deben acreditar el curso de inducción al desempeño de promotores de educación.
- d) La Dirección de Educación Preescolar, una vez definido el dictamen de becados, elaborará mensualmente el listado de beneficiarios de este programa, el cual se hará llegar a la Dirección General de Análisis y Control de Gasto Público de la Secretaría de Educación para la elaboración de los cheques respectivos.
- e) En caso de que algún becario abandone el proyecto, se brindará la oportunidad a otro joven miembro de la comunidad siempre y cuando cubra con los requisitos.

9.7 COMITÉ DE BECAS DEL PROGRAMA “ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL”

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas.

El Comité estará integrado por cuatro representantes de la Secretaría de Educación Jalisco, todos con voz y voto, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares:

- I. Dos representantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- II. Dos representantes de la Dirección de Educación Preescolar.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

- El Comité podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho a voz más no de voto.
- El Comité se reunirá a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman.
- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

10. INDICADORES DE RESULTADOS:

Nivel	Resumen narrativo	Supuestos	Indicador	Descripción del indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Meta anual	Línea base
FIN	Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación mediante la prestación de servicios de preescolar general a la población infantil del Estado	Existe planteles con instalaciones adecuadas para el buen desarrollo de la educación preescolar	Porcentaje de atención a la demanda potencial en educación preescolar	Es el porcentaje de la matrícula de 3-5 años de inicio de cursos de un nivel educativo (demanda atendida) entre la población en edad escolar del rango de edad 3-5 años disminuida por la población atendida en primaria de ese mismo rango de edad.	(Índice de atención a la demanda potencial en educación preescolar (Realizado)/Índice de atención a la demanda potencial en educación preescolar (Programado))*100	Atención	83	78

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

PROPÓSITO	La población infantil de 3 a 5 años del Estado dispone de más opciones para el acceso a una educación de calidad que le aporta las competencias necesarias para el trayecto escolar.	El Gobierno Federal mantiene el interés en los programas de educación preescolar	Total de alumnos con avance en los aprendizajes esperados de pensamiento matemático y lenguaje y comunicación	Se refiere al número de alumnos con avance en los aprendizajes esperados de pensamiento matemático y lenguaje y comunicación conforme al grado escolar	(Número de alumnos con avance en los aprendizajes esperados de pensamiento matemático y lenguaje comunicación (Realizado)/ Número de alumnos con avance en los aprendizajes esperados de pensamiento matemático.	Alumno	325,000	314,250
COMPONENTE 1	04-Servicios de alternativas para la educación preescolar en comunidades urbanas y rurales marginadas ofrecidos.	Los padres de familia inscriben a sus hijos en el nivel preescolar y se involucran en su actividad escolar.	Total de localidades con servicio del programa Alternativas en educación preescolar	Este indicador refleja el número de localidades que por sus características cuentan con el servicio de educación preescolar por medio del programa de alternativas.	(Número de localidades con servicio de Alternativas (Realizado)/ Número de localidades con servicio de Alternativas (Programado))*100	Localidad	152	204
ACTIVIDAD 1.1	04-01 Visitas a zonas escolares y centros de trabajo del programa Alternativas	Existe libre tránsito hacia las localidades en las que funciona el servicio.	Total de visitas de supervisión al servicio de Alternativas	Este indicador mide el número de visitas de supervisión al servicio de Alternativas	(Número de visitas de supervisión al servicio de Alternativas (Realizado)/ Número de visitas de supervisión al servicio de Alternativas (Programado))*100	Visita	12	12

11. EVALUACIÓN:

- La Dirección de Preescolar recaba trimestralmente información del avance de indicadores para enviarlas a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.
- Mensualmente las supervisoras, asesoran y evalúan el trabajo de los bachilleres.
- Las supervisoras con servicios educativos del tipo alternativas a la educación preescolar, elaboran un reporte cuatrimestral que se envía a oficinas centrales con los principales logros y retos de los servicios a su cargo.
- Se lleva a cabo una reunión anual para compartir experiencias y definir mejoras a la realización del programa y elaborar un informe anual de resultados.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

12.1 Transparencia.

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2 Difusión.

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Educación Preescolar, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del estado de Jalisco, conforme el listado referido en el punto 5 de estas reglas de operación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

12.3 Quejas y denuncias.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Educación Preescolar, con domicilio en Av. Central Guillermo González

Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713,

12.4 Padrón de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente.

12.5 Contraloría social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)